



MARTES 30 DE JUNIO DE 2020  
AÑO CVII - TOMO DCLXVI - N° 148  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

## 5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

### MUNICIPALIDAD DE JOVITA

#### Llamado a Licitación Pública

Ordenanza Municipal N° 11/2020

**Objeto:** Llamado a Licitación Pública para la concesión de la Explotación mediante arrendamiento rural, de una fracción de campo de propiedad del Hospital Municipal "Dr. Luis O. Rivero" (Jovita - Cba.)

**Fecha y lugar de apertura:** El día 06/07/2020 - 09:00hs. - Municipalidad de Jovita

**Valor del Pliego:** Pesos Cuatro mil (\$4.000,00)

Lugar de Adquisición del Pliego: Municipalidad de Jovita - Moreno esquina Intendente Riberi - Jovita

2 días - N° 262284 - \$ 731 - 30/06/2020 - BOE

### SUMARIO

#### MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Licitación Pública .....Pag 1

#### MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

Decreto N° 200/2020.....Pag 1

Decreto N° 201/2020.....Pag 2

Decreto N° 203/2020.....Pag 3

Decreto N° 202/2020.....Pag 3

Decreto N° 204/2020.....Pag 4

#### MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

Decreto N° 52/2020.....Pag 4

Decreto N° 55/2020.....Pag 5

Decreto N° 56/2020.....Pag 6

Decreto N° 57/2020.....Pag 6

### MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

#### DECRETO N° 0200/2020

Cosquín, 15 de mayo de 2020

**VISTO:** La necesidad de contratar personal mediante la modalidad journalizados, para prestar servicios en distintas áreas del municipio, por el periodo comprendido entre el 01/05/2020 y el 31/05/2020, ambas fechas inclusive.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por imperio del artículo 49, inciso 17, de la Ley Provincial ? 8102 -Orgánica Municipal-, el Departamento Ejecutivo ejerce en el ámbito de su competencia, el control directo e inmediato de las designaciones, contrataciones y remociones de empleados de la administración a su cargo, de conformidad al estatuto y escalafón vigentes.

Que en consonancia con lo expresado, corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo expreso.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios, lo informado por Dirección de Personal y en uso de las atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal,

#### DECRETA

**Artículo 1°.-** CONTRATASE los servicios de las personas que a continuación se detallan, para el período comprendido entre el 01/05/2020 has-

ta el 31/05/2020, ambas fechas inclusive, quienes desempeñarán tareas en diferentes áreas del municipio, con retribución sujeta a descuentos de ley, carga horaria, funciones y demás condiciones y obligaciones que se generen las que serán establecidas por la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gobierno.

	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	LEGAJO
1	ACUÑA, ALBERTO ENRIQUE	20-23218000-6	30593
2	AHUMADA, JORGE PABLO	20-22443859-2	30955
3	AHUMADA, MARIO JULIO	20-16653617-1	2771
4	AHUMADA, NAHUEL MATIAS	20-40773280-5	2694
5	AIMARETTI, WALTER GABRIEL	23-37631497-9	2287
6	ALBORNOS, MAXIMILIANO RAUL	20-34103942-9	2752
7	ALDECO CORVALAN, AGUSTIN NICOLAS	23-40401121-9	2494
8	ALTAMIRA MARTINEZ, EMANUEL ELIAS	20-38111092-4	2469
9	ALTAMIRA, MATIAS MANUEL	20-30721108-5	30598
10	ALTAMIRANO, EDUARDO ALEJANDRO	20-26893078-8	2558
11	AMARILLO, MIGUEL ANGEL	20-17973471-1	2852
12	ARTAZA, ELIZABETH DEL VALLE	27-36596566-3	2585
13	BAEZ, ALEJANDRA ELIZABETH	23-33876124-4	30442
14	BAEZ, EMILSE GABRIELA	27-37126762-5	2443
15	BAIGORRIA, GUSTAVO JAVIER	20-28127005-3	2630
16	BAIGORRIA, RAUL EDUARDO	20-30240961-8	2308
17	BARRIONUEVO, ARNALDO ENRIQUE	20-20381095-5	2792
18	BARRIOS PONS, MATIAS ENRIQUE	20-34802216-5	2824
19	BERDINI, ANDRES JAVIER	23-25563361-9	2544

20	BEREA, HECTOR REINALDO	20-28881645-0	2549
21	BITTI MARCELO	23-35446305-9	2775
22	BORDON, VERONICA LUCIA	23-25892458-4	2493
23	BUA BOCCHETTO, VALENTINA ESTELA	23-38885897-4	2712
24	CACERES, MATIAS	20-37635239-1	2790
25	CARNERO, HECTOR OSCAR	20-29605937-5	2592
26	CEBALLOS, MARIA EUGENIA	27-34802194-5	2812
27	CEBALLOS, RUBEN OMAR	20-24211423-0	2421
28	CEJAS, JOSE LUIS	20-28127171-8	2849
29	CLEMENTE, PAULO OMAR	20-41411009-7	2646
30	CONTRERAS, CLAUDIO PAUL	20-34769420-8	2846
31	CORIA, FEDERICO ANDRES	20-33412084-9	2439
32	CUELLO, JOSE MANUEL	23-26609978-9	2628
33	CUELLO, MATIAS ANDRES	20-38885893-2	2647
34	DIAZ, SERGIO ABEL	20-28829741-0	2431
35	DOPAZO, DANIEL DARIO	20-24090032-8	2750
36	FERNANDEZ, ENZO GUSTAVO	20-33411897-6	2806
37	FERNANDEZ, MATIAS ALEJANDRO	20-29887379-7	1835
38	FERRANTE, SILVIA ADRIANA DEL VALLE	23-16084619-4	2107
39	FERREYRA, HUGO CESAR	20-17284166-0	740
40	FRIAS, LEANDRO AGUSTIN	20-35870909-6	2582
41	FUENTES, YAMILA ANTONELLA	27-40576748-7	2444
42	FUNES, LUIS MIGUEL	20-40773259-7	2866
43	GALVAN, ANIBAL FEDERICO	20-27513094-0	30332
44	GANDOLFI, CECILIA DEL MILAGRO	27-26759860-1	2843
45	GODOY, ELOY MARCOS	20-35576865-2	2589
46	GOMEZ, CRISTIAN DANIEL	23-35473682-9	2445
47	GUTIERREZ, MARTIN JUAN ELISEO	20-30017136-3	2880
48	HIDALGO, JOSE LUIS	20-21099840-4	30235
49	JOHANNESSEN, ALEJANDRO DANIEL	20-22371284-4	2649
50	LESCANO, EMILIANO ARIEL	20-27468662-7	2877
51	LORENTE, JOSE ALEJANDRO	20-38286959-2	2872
52	LORENTE, MATIAS NICOLAS	20-38949663-5	30873
53	LUNA, GASTON	20-24042264-7	20327
54	MACHADO, MARCELO RAUL	23-32913114-9	10042
55	MAIZAREZ, MARIO ALEJANDRO	20-29887384-3	1680
56	MARTINEZ, HEBER NATANAEL	20-38504128-5	20134
57	MARTINEZ, MARIA BELEN	27-33412044-4	2616
58	MATOS BRIZUELA, RUBEN ALBERTO	20-27468694-5	2183
59	MERETA, GONZALO FABIAN	20-35258949-8	2670
60	MILAN, MARIELA ZULEMA	27-23217848-0	30286
61	MIRA, MARIA LUJAN	27-23500865-9	2723
62	MOLINA, FRANCISCO DANIEL	20-33412046-6	2809
63	MONTENEGRO ALGARBE, BRAIAN	20-40662292-5	20156
64	MONTENEGRO, ALVARO DANIEL	20-40773258-9	2644
65	MONTOYA, BRIAN MIGUEL	20-42387407-5	2808
66	MONZON MOLINA, MATIAS EMMANUEL	20-32913166-2	2043
67	MURUA ALLENDE, WALTER OSCAR	20-35493893-7	2787
68	MUSSO, EZEQUIEL NAHUEL	20-36505782-7	2534
69	NIETO, MATIAS NICOLAS	20-34802213-0	2555
70	NUÑEZ, PABLO ARIEL	20-36988637-2	2795
71	OCHOA, JUAN MANUEL	23-39544275-9	20057
72	OLIVERA, CECILIA AYELEN	27-40028718-5	2429
73	ORONA, ELMER ARTURO	20-16288786-7	2546
74	ORONA, FEDERICO ISMAEL	20-33891107-7	2651
75	OZAN, MARTIN FRANCISCO	20-34067002-8	2749
76	PAZ, GERMAN AGUSTIN	20-34103973-9	2599

77	PERALTA, EXEQUIEL ISAIAS	20-39544966-5	2460
78	POMPONIO, NELSON ADRIAN	23-35473780-9	2669
79	QUEVEDO, EDUARDO MANUEL	20-29887282-0	2455
80	QUINTEROS, JONATAN	23-38646838-9	2751
81	RIVAROLA, FACUNDO ARIEL	20-25892455-0	2879
82	SANCHEZ, CESAR DANIEL	23-21911973-9	2799
83	SANCHEZ, CLAUDIO ARIEL	20-25582104-1	2789
84	SANCHEZ, CLAUDIO NICOLAS	20-32107559-3	2793
85	SEQUEIRO, FACUNDO ALBERTO	20-37635438-6	2888
86	SERRANO, FACUNDO ESTEBAN	20-36540186-2	2416
87	SOSA, ARIEL RUBEN	20-25626941-5	2620
88	SOSA, GUILLERMO ROBERTO	20-17575721-0	922
89	SUAREZ, CRISTIAN GABRIEL	20-29887271-5	2456
90	SUAREZ, PABLO EZEQUIEL	20-32143116-0	20166
91	TURCHI, JORGE	20-33910006-4	2658
92	VACCARINI, EMANUEL DAVID	20-40028747-4	2652
93	VALENCIA, ALFREDO DANIEL	20-29512364-9	2783
94	VELEZ, JESUS JAVIER	20-34560853-3	2781
95	VERA, CARINA MARTA	27-25547638-1	1748
96	VIDELA, EDGARDO JAVIER	20-21619800-0	2851
97	ZAPATA, RICARDO ANIBAL	20-24903678-2	1178

**Artículo 2°.-** LA contratación a que se refiere el Artículo precedente será imputada a la Partida 1.1.12.101, Retribuciones Personal Temporario del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°.-**EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;  
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 261747 - s/c - 30/06/2020 - BOE

## DECRETO N° 0201/2020

Cosquín, 15 de mayo de 2020

**VISTO:** La nota presentada por el señor SANTAMARIA RICARDO SERGIO, DNI No 20.325.869, mediante la cual presenta su renuncia al cargo que desempeña como COORDINADOR de DEPORTE, dependiente de la Secretaría de Planificación y Ejecución de esta Municipalidad.

### Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo expresado en la nota eleva su dimisión quedando a la disposición del Departamento Ejecutivo a los efectos de facilitar la reestructuración del funcionamiento del Municipio para afrontar la contingencia provocada por la pandemia de coronavirus de la mejor manera posible.

Que en atención a lo expuesto precedentemente, resulta adecuado proceder a su aceptación.

Que, asimismo, corresponde agradecer al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 49, inc. 17) de la Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal. Por ello, el señor Intendente Municipal,

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** ACÉPTASE, retroactivo a partir del día 01/04/2020, la renuncia presentada por el señor SANTAMARIA RICARDO SERGIO, DNI No 20.325.869, Clase 1969, al cargo que desempeña como COORDINADOR de DEPORTE, dependiente de la Secretaría de Planificación y Ejecución de esta Municipalidad, conforme a lo descripto en los Visto y Considerando del Presente.

**Artículo 2°.-** AGRADÉZCASE los importantes servicios entregados por el señor SANTAMARIA, en el cumplimiento de las tareas que oportunamente le fueron encomendadas.

**Artículo 3°.-** REFRENDASE el presente Decreto por la Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;  
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 261751 - s/c - 30/06/2020 - BOE

**DECRETO N° 0203/20**

Cosquín, 18 de mayo de 2020

**VISTO:** El Decreto Nacional de fecha 09 de mayo N° 459/2020 en relación al COVID-19 y el comunicado del C.O.E. Provincial.

**Y CONSIDERANDO:**

El aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Que las medidas implementadas en nuestro país buscan contener el crecimiento exponencial de los casos y muertes por COVID-19 y han permitido que la población conozca las medidas sanitarias para prevenir contagios.

Que estas medidas han permitido, hasta el momento, contener la epidemia, pero es necesario contemplar situaciones productivas o comerciales excepcionales a los fines de paliar la crisis económica que esta pandemia ha generado.

Por todo lo antes expuesto, el Señor Intendente Municipal, en uso de atribuciones conferidas por la ley Orgánica Municipal,

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** AUTORÍCESE la apertura al público en los horarios toques de 7 a 20 hs. de Restaurantes los cuales funcionaran con el rubro Rotisería en su modalidad "take away", es decir retiro en el lugar sin permanencia ni consumo en el comercio.

**Artículo 2°.-** AUTORÍCESE la venta mediante el sistema delivery en los horarios de 7 a 00 hs.-

**Artículo 3°.-** ESTABLÉZCASE la obligatoriedad a los comercios y actividades con atención al público a cumplir las medidas de higiene social, de acuerdo a la cantidad de clientes permitidos dentro del comercio establecido por el Área de Inspección General de la municipalidad. Cada

comerciante deberá cumplimentar con el uso de barbijo de empleados y la obligatoriedad de exigir el uso del mismo por parte de clientes, garantizar el distanciamiento obligatorio en las filas en veredas, la desinfección y limpieza de las mismas, la provisión de soluciones de alcohol para clientes y empleados, así como el respeto a los horarios establecidos. El Incumplimiento de cualquiera de estas medidas es causal de CLAUSURA y la aplicación de las multas correspondientes.

**Artículo 4°.-** ENVÍESE el presente decreto "Ad Referendum" del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 5°.-** REFRENDASE el presente Decreto por la Secretaria de Gobierno.

**Artículo 6°.-** PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;  
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 261758 - s/c - 30/06/2020 - BOE

**DECRETO N° 0202/2020**

Cosquín, 18 de mayo de 2020

**VISTO:** El Expediente N° 2020-587-1 – Dirección de Personal, registro de este Municipio, mediante el cual solicita la designación de personal para prestar servicios en diferentes áreas de este Municipio como Beneficiario del Programa Municipal de Becas, correspondiente al período del mes de marzo del año 2020.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza N° 2572/04 se crea el Programa Municipal de Becas, destinado a personas residentes en la ciudad de Cosquín que se encuentren desocupados, perciban o no ayuda económica provenientes de otros Programas Laborales Nacionales o Provinciales.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá determinar la nómina del personal beneficiado, las tareas de capacitación a desempeñar y el horario a cumplir.

Que por todo ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102-Orgánica Municipal,

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** DESIGNANSE Beneficiarios del PROGRAMA MUNICIPAL DE BECAS, para el período comprendido entre el 01/03/2020 y el 31/03/2020, a las personas que desempeñarán tareas de capacitación en las distintas áreas de este Municipio tal como surge del Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°.-** AQUELLAS personas que tuvieran en forma paralela el beneficio de cualquier otro Programa Nacional o Provincial deberán dar cumplimiento a los horarios correspondientes a estos Programas a través de Dirección de Personal.

**Artículo 3°.-** LA oficina de Personal deberá certificar a Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en forma mensual, el cumplimiento del ho-

rario establecido para cada becario, documentación que será parte de la orden de pago para la percepción del beneficio.

**Artículo 4°.-** LA Municipalidad deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil para todo el personal designado a través de este Programa Municipal de Becas.

**Artículo 5°.-** IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° a la Partida 1.5.51.501 – Becas, del Presupuesto vigente.

**Artículo 6°.-** REFRENDASE el presente Decreto por la Secretaria de Gobierno.

**Artículo 7°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;  
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

ANEXO

1 día - N° 261756 - s/c - 30/06/2020 - BOE

## DECRETO N° 0204/2020

Cosquín, 20 de mayo de 2020

**VISTO:** El Expediente N° 2020-741-1 – Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita la renovación de la relación contractual con la señora Ortega Sonia Adriana, para el periodo comprendido desde el 01/03/2020 hasta el 31/03/2020.

### Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante acto administrativo en el

que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que conforme lo diligenciado por la Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102, Orgánica Municipal, el señor Intendente Municipal

### DECRETA

**Artículo 1°.-**APRUÉBASE el Contrato de Locación de fecha 02/03/2020, celebrado con la señora Sonia Adriana ORTEGA, DNI No 14.600.349, C.U.I.T. N° 23-14600349-4, habilitación comercial municipal N° 6556 con domicilio en calle Amadeo Sabattini N° 1163 de esta ciudad, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al Presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

**Artículo 2°.-** LA contratación a que se refiere el Artículo 1°, será imputada a Partida Presupuestaria 1.3.36.329, publicidad y propaganda, del Presupuesto vigente.

**Artículo 3°.-** REFRÉNDASE el presente Decreto por la Secretaria de Gobierno de este Municipio.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;  
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

ANEXO

1 día - N° 261760 - s/c - 30/06/2020 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO

### DECRETO N° 052/2020.-

Mina Clavero, 13 de Abril de 2020.-

**VISTO:** Las prórrogas a la medida "sanitaria de aislamiento social preventivo y obligatorio" con motivo de la propagación del COVID-19, dispuestas por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 297, 325 y 355, que determinan la prolongación de la misma hasta el 26 de abril del corriente año,

### Y CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba en concordancia con las disposiciones nacionales, adhirió a las medidas adoptadas a nivel nacional mediante los Decretos 195, 235 y 245, y en estos decretos dispuso el receso administrativo y el cierre de las oficinas para la atención al público, salvo para las previsiones dispuestas por el art. 2º) del Decreto 195, que se dispone que puede convocarse personal para la áreas centralizadas o descentralizadas.

Que el municipio, en coherencia con lo dispuesto por el Gobierno Provincial, mediante Decretos Nro. 37 y 38 dispuso el mantenimiento de

guardias mínimas en servicios esenciales y elaboración de planes de contingencia por parte de los secretarios para la atención de estos servicios.

Es así que desde la Secretaría de Hacienda, con el objeto de encauzar los fondos a la prestación de los servicios públicos, viene realizando fuertes erogaciones para contener la situación económica, y la afectación a las licencias obligatorias a un gran sector de empleados considerados de riesgo, importa que otros agentes realicen doble turno para poder satisfacer la atención de los servicios públicos.

Ello deriva en la asignación de sumas dinerarias a las acciones de control que imponen las medidas sanitarias dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional, tales como controles en los accesos al valle, control de horarios de cierres y sanitarios de los comercios, control de cumplimiento de la medida de aislamiento en la vía pública, todo ello, actividades mínimas y esenciales que se esperan del Estado y del funcionarios a cargo.

Que en razón de ello, dentro del plan de contingencia elaborado por la Secretaría de Hacienda -en el marco de las facultades y obligaciones dispuestas por el art. 4 y 5 del Decreto Municipal Nro. 38- se dispuso convocar a personal mínimo para la apertura de un punto de cobro de tasas e impuestos municipales, con la expectativas de que los ciudadanos contri-



buyan con el pago de las tasas a los servicios públicos, que no ha dejado de percibir, para poder darle garantía de continuidad a los mismos.

La prestación de los servicios públicos y el personal afectado al mismos son considerados desde el principio como actividades esenciales y exceptuadas a la medida de aislamiento obligatorio, por el DNU 297 inc. 2 y 16.

Es preciso resaltar que la Municipalidad, con personal reducido y en doble turno continúa con la recolección de residuos de manera programada, con la atención en los centros de salud, atención a los niños beneficiarios del programa PAICOR, continuación en el pago a proveedores y servicios de comunicación esenciales para el funcionamiento de los sistemas municipales, entre otros.

Es por ello, que se apela a la conciencia y deber moral de la ciudadanía para que contribuyan a la asistencia imprescindible que demanda esta situación sanitaria de emergencia, mediante el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Por ello, a fin de continuar garantizando estas prestaciones básicas indispensables que hacen a la seguridad e higiene del pueblo y de los vecinos, se incorpora dentro del plan de actividades que viene ejecutando la Secretaría de Hacienda, en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el DNU 260, un punto de cobro físico o por ventanilla con atención al público, el que deberá cumplimentar de manera rigurosa con el protocolo o recomendaciones de bioseguridad elaboradas por el Centro de Operaciones de Emergencias (COE-CENTRAL), incorporado al presente como Anexo I. En función de lo expuesto el Departamento Ejecutivo Municipal en virtud del art. 49 inc. 1 y 23 de la Ley 8.102, y art.- 180, y 186 inc. 7 de La Constitución Provincial, Decreto de Necesidad y Urgencia 260 y 297/2020 y normas locales;

#### **EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO DECRETA:**

**Art. 1º)** HABILITAR la apertura de un punto de cobro con atención al público para el pago de tasas y impuestos municipales, de lunes a viernes en el horario de 9 hs. A 14 hs., afectándose para ello la caja ubicada en el Centro de Atención al Ciudadano ubicado en Bv. De la Democracia Raúl Ricardo Alfonsín Nro. 2.656, de nuestra localidad, debiendo, en todos los casos seguir las recomendaciones sanitarias dispuestas por el Centro de Operaciones de Emergencia Central para evitar la propagación del COVID-19. (Anexo I).-

**Art. 2º):** DISPONER que la atención al público se realizará con turno previo, el que deberá solicitarse al Tel. 03544 533268 de lunes a viernes de 9 a 14 hs.

**Art. 3):** DETERMINAR que tendrán prioridad absoluta para acceder a la Caja Municipal los mayores de sesenta años, y toda persona que pertenezca al grupo de mayor riesgo en relación al COVID-19.-

**Art. 4º)** CONVOCAR a prestar labores a los agentes Denise Dolzán, DNI 34.687.195 , Flavia López DNI 34.700.714, Gisela Reynoso DNI 39.023.673, María Noelia Carracedo Pérez DNI 40.297.802, Palacios María Belén DNI 39.324.121, Allende Jorge Alberto DNI 18.402.611 y Nanci Beatriz Rodríguez 22.118.418 quienes deberán cumplimentar asimismo con las medidas de seguridad y sanitaria

**Art.5º)** La presente medida tendrá vigencia hasta el 26 de abril del corriente año y/o mayor plazo que se disponga el Poder Ejecutivo de la Nación prorrogando la medida de aislamiento social preventivo y obligatorio.

**Art. 6º)** Infórmese y remítase copia al Concejo Deliberante de Mina Clavero.

**Art.º)7** PROTOCOLICESE, PUBLIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

FDO: Claudio Marcelo Manzanelli INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO

1 día - N° 262360 - s/c - 30/06/2020 - BOE

### **DECRETO N° 055/2020.-**

Mina Clavero, Córdoba, 27 de Abril de 2020.-

**VISTO:** La nueva prórroga del aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesta por el Decreto de Necesidad y Urgencia 408/2020, publicado en el Boletín Oficial con fecha 26-04-2020 que dispone la prórroga hasta el 10 de mayo de 2020 y el Decreto Provincial Nro. 280/2020 de fecha 26 de abril del corriente año;

#### **CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta como consecuencia de la expansión de la pandemia provocada por el COVID-19 y las sucesivas medidas de prevención dictada a nivel nacional, corresponde al estado municipal cumplir y hacer cumplir con la normativa que el Poder Ejecutivo Nacional dicta a tales efectos.

Que en razón de la prórroga del aislamiento social preventivo y obligatorio y del receso administrativo que viene ejecutándose a partir del Decreto Provincial Nro. 195, prorrogado por el Decreto Provincial 235, 245 y ahora Decreto Nro. 280, dictado con fecha 26-04-2020, el municipio en sintonía con dichas disposiciones vigentes, mediante Ordenanza 1223 adhirió y prorrogó el receso administrativo y se reservó la facultad de declarar inhábiles a los fines administrativos a los días comprendidos en la nueva prórroga durante el plazo que dure la misma.

Que en esta oportunidad, el DNU 408, en el art. 7 dedica especial atención a los trabajadores y las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación y aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente, resultando dispensados del deber de asistencia al lugar de trabajo en los términos de la Resolución N° 207 del 16 de marzo de 2020, prorrogada por la Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 296 del 2 de abril de 2020. Municipalidad de Mina Clavero Av. Mitre 1191 -5889- Mina Clavero – Córdoba - Argentina 03544-470001-470473/ mclavero.municipio@traslasierra.com

Que esta decisión fue acompañada oportunamente por el Decreto Municipal Nro. 37 y luego, como consecuencia del receso administrativo declarado por la Provincia mediante Decreto Nro. 195/2020, prorrogado hoy por Decreto Nro. 280, se encuentra plenamente protegida la situación de las personas que pertenecen al grupo de riesgo y las aquellas que deban quedar al cuidado de niños, niñas, adolescentes y personas con discapacidad. Por ello, en ejercicio del deber de la protección a la salud pública y las facultades conferidas por la Ley Orgánica 8102 y Constitución Provincial;

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:**

**Art. 1º)** ADHERIR al Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 408/2020 de fecha 26 de abril del corriente año, que dispone la prórroga del plazo previsto en el Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020 y sus modificaciones hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive.

**Art. 2º)** ADHERIR al Decreto Provincial Nro. 280/2020, que dispone la prórroga de las disposiciones del Decreto N° 195/2020 hasta el día 10 de mayo de 2020, inclusive, en sus mismos términos y condiciones.

**Art. 3º)** DISPONER en adhesión al Decreto Provincial Nro. 280 la prórroga al receso administrativo durante el lapso comprendido entre del día 27 de abril hasta el día 10 de mayo inclusive en el ámbito de la Administración Pública Municipal, debiendo permanecer cerradas las oficinas para atención al público y sin perjuicio de la prestación de los servicios esenciales de acuerdo al cronograma de cada Secretaría, dispuesta por Decreto Municipal Nro. 038/2020.- Municipalidad de Mina Clavero Av. Mitre 1191 -5889- Mina Clavero – Córdoba - Argentina 03544-470001-470473/ mclavero.municipio@traslasierra.com.

**Art. 4º)** MANTENER licenciados a trabajadores y las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo según fueran definidos por el Ministerio de Salud de la Nación y aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente, debiendo los Secretarios de cada área actuar de conformidad al Decreto Municipal Nro. 38/2020.

**Art. 5º)** DECLÁRANSE inhábiles a los fines del procedimiento administrativo - Ordenanza 750- los días comprendidos entre el 27 de abril hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive.

**Art. 6º)** NOTIFÍQUESE, Comuníquese, dese copia al Boletín Municipal, archívese.-

FDO: Claudio Marcelo Manzanelli INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO

1 día - N° 262370 - s/c - 30/06/2020 - BOE

## DECRETO N° 056/2020.-

Mina Clavero, Córdoba, 27 de Abril de 2020.-

**VISTO:** El Decreto Municipal 055/2020 mediante el cual se adhiere al Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional 408/2020, y al decreto Provincial Nro. 280 /2020, como a sus precedentes y modificatorios;

### CONSIDERANDO:

Que atento a la prórroga dispuesta por el Poder ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal, en miras de restringir la evolución de la pandemia COVID-19 con el fin de preservar la salud de la población en general como del personal Municipal.

Que de conformidad al Decreto Municipal 055/2020 se ha dispuesto el receso administrativo de los empleados Municipales hasta el día 10 de Mayo del corriente año. Asimismo, se declararon inhábiles a los fines administrativos y procesales los días comprendidos en dicho receso, por ello es de suma importancia especificar la necesidad de otorgar una prórroga del vencimiento de las Licencias de Conducir a efectos de dar el

correspondiente aviso a la Dirección Gral. de Policía Caminera, para evitar inconvenientes a los usuarios de la vía al momento del control policial, por ello en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 8102 y Constitución Provincial;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

**Art. 1º)** PRORROGAR los vencimientos de las licencias de conducir dependientes de emisión por parte de la Municipalidad de Mina Clavero vencidas entre el 17 de marzo y el día 31 de Mayo ambos del corriente año inclusive, en razón de lo resuelto en los Decretos Municipales N° 038, 040 y 055/2020.

**Art. 2º)** COMUNÍQUESE a la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito a sus efectos. Municipalidad de Mina Clavero Av. Mitre 1191 -5889- Mina Clavero – Córdoba - Argentina 03544-470001-470473/ mclavero.municipio@traslasierra.com.

**Art. 3º)** DECLÁRANSE inhábiles a los fines de los vencimientos de las Licencias de conducir, los días comprendidos entre el 27 de Abril y hasta el día 31 de Mayo de 2020, ambos inclusive.

**Art. 4º)** DISPÓNGANSE la suspensión de las charlas dispuestas como requisito obligatorio a los fines del otorgamiento de las licencias de conducir Municipales.

**Art. 5º)** FACÚLTASE a la Secretaría de Gobierno para que dicte las normas de ejecución, interpretación y/o excepción que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

**Art. 6º)** NOTIFÍQUESE, Comuníquese, dese copia al Boletín Municipal, archívese.-

FDO: Claudio Marcelo Manzanelli INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO

1 día - N° 262374 - s/c - 30/06/2020 - BOE

## DECRETO N° 057/2020.-

Mina Clavero, Córdoba, 29 de Abril de 2020.-

**VISTO:** El Decreto de necesidad y Urgencia 260/2020; 297/2020, sus prórrogas y Decreto Provincial 190 y 195 dispuesto por la emergencia sanitaria provocada por la pandemia COVID -19;

### CONSIDERANDO:

Que debido a la declaración de emergencia sanitaria a nivel Nacional mediante DNU 260/2020 de fecha 12/03/2020 a los fines de restringir la evolución de la pandemia del virus COVID-19, que se han llevado a cabo diversas acciones y medidas preventivas ajustadas a la evolución de la pandemia dentro de nuestro país.

Que tanto el Estado Provincial como el Municipal han actuado en concordancia al Estado Nacional para evitar la propagación de la pandemia y con ello proteger la salud de la población en general.

Que por ello el Departamento Ejecutivo, a medida que la situación de

emergencia lo ameritó, fue acompañando las sucesivas prórrogas y adhesiones a las decisiones Nacionales y Provinciales adoptadas.

Que tal como dispone el artículo 30 inc. 1 y 30, de la Ley 8102, y el artículo 49 inc. 23 de la precitada ley, así como también el artículo 186 inc. 1, 6, 13 y 14 de la Constitución Provincial, corresponde remitir al Concejo Deliberante para su refrenda las decisiones adoptadas por el Departamento Ejecutivo en el marco de la necesidad y urgencia que ameritaron la decisión.

Por todo ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO EN USO DE SUS  
ATRIBUCIONES DECRETA**

**Art. 1º)** ELÉVESE PARA SU REFRENDA por parte del Honorable Concejo Deliberante De La Municipalidad De Mina Clavero los Decretos N° 035; 038; 041; 44; 47; 050 y 055 /2020. Municipalidad de Mina Clavero Av. Mitre 1191 -5889- Mina Clavero – Córdoba - Argentina 03544-470001-470473/ mclavero.municipio@traslasierra.com.

**Art. 2º)** NOTIFÍQUESE, Comuníquese, dese copia al Boletín Municipal, archívese.-

FDO: Claudio Marcelo Manzanelli INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO

1 día - N° 262380 - s/c - 30/06/2020 - BOE

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci  
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650

Atención al Público:  
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

 @boecba

